

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

EXPEDIENTE CERO PAPEL 10993/2026

MODIFICA RESOLUCION EXENTA N° 639 DE 2026 DE
ESTA SUBSECRETARÍA.

Valparaíso, **martes, 8 de septiembre de 2026**

R. EX. N° **02154/2026**

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de trabajadores independientes, pescadores artesanales, armadores artesanales y ramos afines de la comuna de Calbuco "PECERCAL" RSU. N° 10010948 y por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Armadores Artesanales y Actividades Conexas de Coronel y del Golfo de Arauco VIII Región "SIPARBUMAR CORONEL", Registro Sindical Único 08.07.0183, mediante Expediente Cero Papel N° 10993/2026; lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial, mediante Memorándum (D.D.P.) N° 610/2026; el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880 y 20.657; los Decretos Exentos, N° 227, N° 285, N° 383 todos de 2012, N° 231 del 2013; N°58, N°1114 del 2016, N°535 del 2018; N°243 de 2019; N°8 de 2020; N°63 y N°67 de 2022; N°133 del 2023 y N°248 del año 2025 del todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N°639 de 2026 y N° 1.504, de 2026, ambas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta N° 639 de 2026 de esta Subsecretaría, se autorizó la cesión de 855 toneladas de Anchoveta y 1.020 toneladas de Sardina común, provenientes del Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Armadores Artesanales y Ramos Afines de la Comuna de Calbuco "PECERCAL", Registro Sindical Único 10.01.0948, sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta, Sardina común y Jurel de la Región de Los Lagos.

2.- Que la cesión se autorizó en favor del Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Armadores Artesanales y Actividades Conexas de Coronel y del Golfo de Arauco VIII Región "SIPARBUMAR CORONEL", Registro Sindical Único 08.07.0183, de la Región del Biobío sometido al Régimen Artesanal de Anchoveta y Sardina común, de las Regiones de Ñuble y del Biobío.

3.-Que así mismo tanto cedente como cesionario, han solicitado modificación de la resolución antes señalada en el sentido de reducir las toneladas cedidas, dejándolas solo en 655 toneladas de Anchoveta y 540 toneladas de Sardina común.

4.- Que, el Departamento de Análisis Sectorial, mediante informe técnico citado en Visto, ha informado favorablemente la cesión, dando cuenta que conforme a datos proporcionados por la Unidad de Control de Cuotas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura quedan saldos disponibles.

5.- Que, mediante Resolución Exenta N° 1.504 de 2026, citada en Visto, se delegó en el jefe de la División Jurídica de esta Subsecretaría, la facultad de firmar las resoluciones de cesión de toneladas a que alude el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como sus modificaciones y/o rectificaciones, salvo aquellas delegadas en los Directores Zonales de Pesca, según lo establecido en la Resolución Exenta N° 2.159, de 2019, y sus modificaciones, todas de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1- Modifícase la Resolución Exenta N° 639 de 2026 de esta Subsecretaría, que autorizó a cesión de 855 toneladas de Anchoveta y 1.020 toneladas de Sardina común, provenientes del Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Armadores Artesanales y Ramos Afines de la Comuna de Calbuco "PECERCAL", Registro Sindical Único 10.01.0948, sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta, Sardina común y Jurel de la Región de Los Lagos, en favor del

Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Armadores Artesanales y Actividades Conexas de Coronel y del Golfo de Arauco VIII Región "SIPARBUMAR CORONEL", Registro Sindical Único 08.07.0183 , de la Región del Biobío sometido al Régimen Artesanal de Anchoveta y Sardina común, de las Regiones de Ñuble y del Biobío, en el sentido de reemplazar, de acuerdo a lo siguiente:

- Reemplazar el **considerando numeral 3** de la Res. Ex. N° 639 de 2026, por el siguiente:

“Que, el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Armadores Artesanales y Ramos Afines de la Comuna de Calbuco "PECERCAL", Registro Sindical Único 10.01.0948 , sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta, Sardina común y Jurel de la Región de Los Lagos, sometida al mencionado régimen de administración, ha solicitado acogerse al artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, manifestando su voluntad de ceder **655 toneladas de Anchoveta y 540 toneladas de Sardina común**, correspondiente a la distribución contenida en la Resolución Exenta N° 3.000 de 2025, de esta Subsecretaría y sus modificaciones .”

- Reemplazar el **resuelvo numeral 1** de la Res. Ex. N° 639 de 2026, por el siguiente:

“Autorízase la cesión de **655 toneladas de Anchoveta y 540 toneladas de Sardina común**, provenientes del Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Armadores Artesanales y Ramos Afines de la Comuna de Calbuco "PECERCAL", Registro Sindical Único 10.01.0948 , sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta, Sardina común y Jurel de la Región de Los Lagos .

- Reemplazar el **resuelvo numeral 3** de la Res. Ex. N° 639 de 2026, por el siguiente:

“Descuéntese **655 toneladas de Anchoveta y 540 toneladas de Sardina común** de las cuotas distribuidas al Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Armadores Artesanales y Ramos Afines de la Comuna de Calbuco "PECERCAL", Registro Sindical Único 10.01.0948, mediante Resolución Exenta N° 3.000 de 2025, de esta Subsecretaría y sus modificaciones ”.

2- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl, al Departamento de Análisis Sectorial y a la División Jurídica, ambas de esta Subsecretaría.

**ANOTESE, COMUNIQUESE A LOS INTERESADOS A TRAVÉS DE SU RESPECTIVA DIRECCIÓN ZONAL Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA.
POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA**



NICOLAS LEMBEYE ILLANES
Jefatura de División
División Jurídica

CGS/FFC

